

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 del próximo mes de Diciembre se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Pado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ardales, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Málaga nombró en 23 de Octubre último un Delegado de su autoridad, con objeto de que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Ardales, y por providencia de 4 del actual ha suspendido á todos los Concejales que componían esta Corporación, fundándose en los siguientes hechos:

Que el Ayuntamiento, á pesar de que ya había nombrado Recaudador Depositario, acordó en 22 de Octubre

de 1887 entregar al vecino D. Antonio Riló, en depósito, la suma de 7.500 pesetas; que en las sesiones celebradas en los días 20 de Agosto, 10 y 17 de Septiembre y 1.º de Octubre del expresado año se acordó la ejecución de varias obras y la adquisición de mobiliario, sin consignar el crédito que había de invertirse; que durante el año 1888 se habían realizado varias obras que adolecían asimismo del defecto expuesto; que en el acta de la sesión celebrada el día 27 de Octubre del mismo año se notan dos renglones escritos sobre raspado; que hasta el mes de Septiembre de 1888 no se acordó la distribución mensual de fondos; que en las sesiones de los días 9, 16, 23 y 30 de Marzo, 3, 17 y 20 de Abril, 4, 11, 18 y 25 de Mayo, y 1.º, 8 y 15 de Junio del corriente año, se acordó la continuación de varias obras y se aprobaron las cuentas de las ejecutadas en el camino que conduce á la estación del Chorro, ascendiendo lo satisfecho por tales conceptos á la suma de 2.805'45 pesetas, y que no se llevaban los libros de actas de la Junta de instrucción pública y visitas de Escuelas.

El expediente por virtud del cual se ha adoptado la resolución de que queda hecho mérito, se compone, además del oficio nombrando al Delegado y de las comunicaciones cursadas entre éste y el Alcalde, para realizar la visita, de un acta firmada únicamente por aquél y su Secretario, y en la cual consignan los hechos comprendidos en la providencia del Gobernador, de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con respecto á los créditos que éste tiene pendientes de cobro, y del acta del arqueo realizado en 26 de Octubre último, y en el que apareció estar conforme la existencia en Caja con los libros de contabilidad.

Por Real orden de 15 del actual se ha remitido el expediente á informe de esta Sección.

Según se deduce de la relación de antecedentes, no se ha remitido á ese Ministerio ningún justificante en que se trate siquiera de demostrar que en efecto el Ayuntamiento de Ardales ha incurrido en las faltas que le atrebuye en su providencia el Gobernador de Málaga, pues no se pueden considerar como suficientes para estimar que están probadas las manifestaciones escuetas que el Delegado hace en el acta de visita; con ello se falta á lo dispuesto en multitud de Reales órdenes que fuera prolijo enumerar y á las terminantes disposiciones de la ley Municipal, pues el disponer ésta que en los expedientes de suspensión de Ayuntamientos el Gobierno habrá de dictar la resolución definitiva, supone que se le remitan los antecedentes necesarios para que pueda formar cabal juicio acerca del asunto y resolver con pleno conocimiento de causa.

No habiendo, pues, datos bastantes para considerar justificada la suspensión de los Concejales á que este expediente se refiere, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

La Sección opina que procede:

1.º Revocar la providencia del Gobernador de Málaga de 4 del actual y ordenar á esta Autoridad que inmediatamente reponga en el ejercicio de sus funciones al Ayuntamiento de Ardales.

Y 2.º Prevenir á dicho Gobernador que en lo sucesivo remita los expedientes de suspensión acompañados de los justificantes necesarios.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Francisco Pondevida alzándose de una providencia de ese Gobierno civil, por la que se le declaró incompatible para ejercer como Médico consultor en el balneario de San Hilario de Sacalm en esa provincia:

Resultando que el Médico Director de los referidos baños se negó á admitir las papeletas de prescripción expedidas por D. Francisco Pondevida, fundándose en que, siendo éste padre de uno de los fondistas de la localidad, no podía ejercer como Médico consultor en el balneario, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1887:

Resultando que por ese Gobierno, y teniendo en cuenta lo informado por el Médico Director, se declaró la incompatibilidad de Pondevida para ejercer como Médico consultor en el expresado balneario:

Vista la referida Real orden de 26 de Abril de 1887, que preceptúa que el cargo de Médico Director, así como el de Médico consultor en los balnearios, es incompatible con el de propietario, arrendatario ó contratista de cualquiera de los manantiales, fondas, hospederías ó servicios de los establecimientos, y que esta incompatibilidad es extensiva á los casos en que los propietarios, arrendatarios, contratistas ó bañeros estén unidos con vínculos de parentesco dentro del cuarto grado con el Médico Director ó Médico consultor:

Considerando que la fonda de que aparece como condueño el hijo del recurrente no constituye dependencia alguna del balneario de San Hilario:

Considerando que la incompatibilidad que establece la Real orden de 26 de Abril de 1887 sólo se refiere á las fondas, hospederías ó servicios anejos á los establecimientos balnearios:

Considerando que las hospederías ó fondas que existan en las localidades que tienen balneario no pueden ser sometidas á la legislación especial del ramo por el solo hecho de admitir viajeros que hayan de someterse al tratamiento hidro-mineral;

Y considerando que para hacer extensivo á estos establecimientos exclusivamente industriales lo preceptuado en la repetida Real orden de 26 de Abril de 1887, sería preciso que establecimiento balneario y localidad donde radica un balneario fuesen términos sinónimos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar procedente el referido recurso de alzada y revocar la providencia recurrida; por cuanto la incompatibilidad que establece la Real orden de 26 de Abril de 1887 no alcanza á Don Francisco Pondevida, por la sola circunstancia de ser pariente del condueño del Hotel Suizo, puesto que no es fonda aneja ó dependiente del balneario de San Hilario, aun cuando radique en la misma localidad ó término municipal.

Asimismo ha dispuesto S. M. que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que se tenga presente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de D. Francisco Pondevida y Médico Director de los baños de San Hilario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Salvador Cuyás y Prat la autorización para construir en la playa comprendida entre el castillo de Santa Catalina y el muelle transversal del puerto de refugio de la Luz (Gran Canaria), un muelle particular de desembarque y una explanada para depósito de mercancías, con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.^a La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción al proyecto presentado, sin otra modificación que la de construir un arco de 10 metros de luz en el arranque del muelle. La concesión queda sujeta á lo prescrito en el art. 50 de la ley de Puertos y á la cláusula especial de que si en cualquier tiempo el muelle concedido produjese aterramientos que afectasen al calado del antepuerto, el Ministro de Fomento podrá disponer, en el plazo que estime oportuno, la demolición de dicho muelle por cuenta del concesionario, sin que tenga éste otro derecho que el de disponer libremente de los materiales empleados.

3.^a Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, á contar de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de tres años, á partir de la misma fecha.

4.^a Como garantía del cumplimiento de las cláusulas anteriores, el concesionario constituirá, en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la concesión, la fianza de 1.458 pesetas 57 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Canarias; cuya fianza le será devuelta cuando termine las obras y el Ingeniero Jefe de la provincia certifique que se han cumplido las cláusulas de esta concesión.

5.^a Si el concesionario dejase de cumplir las condiciones con las que la concesión le es otorgada, caducará ésta con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo, que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como demandante, Doña Ana Albarrán y García, representada por D. José Rubio y Galiano, y de la otra, la Administración general del Estado, y en su nombre mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Mayo de 1885, en cuanto á la fecha desde la cual debe abonársela cierta pensión.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que por Orden de 8 de Noviembre de 1869, de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de la Guerra, se concedió á Doña Ana Albarrán, viuda del Comisario de Guerra de primera clase D. Pedro Tagle y Banciella, la pensión de 330 escudos, á partir del día 13 de Agosto de 1869, día siguiente á la fecha del fallecimiento de su marido, y mientras permaneciera viuda, con arreglo al Reglamento del Montepío militar:

Que esta pensión fué confirmada por otra Orden de 19 de Noviembre de 1870:

Que la Sra. Albarrán, en instancia presentada en el Gobierno militar de Badajoz en 17 de Enero de 1885 manifestó que en la época en que falleció su esposo se hallaba suspenso el Proyecto Ley de 20 de Mayo de 1862, á virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, y por esto sólo pudo solicitar y obtener la pensión de Montepío militar de 825 pesetas anuales; que abióndose dispuesto por la Ley de 28 de Febrero de 1873 no se diese efecto retroactivo al Decreto de 22 de Octubre de 1868, tenía derecho á la pensión del Tesoro correspondiente de 1.125 pesetas anuales y á los atrasos de los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la Ley de Contabilidad, por no ser aplicable al caso lo dispuesto en la Orden de 15 de Octubre de 1873, según estaba declarado para otro caso análogo en el Real Decreto Sentencia de 5 de Octubre de 1884:

Que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, teniendo en

cuenta lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Proyecto Ley de 20 de Mayo de 1862, el 15 de la de Presupuestos de 25 de Junio de 1864 y el 2.^o de la de 18 de Abril de 1883, así como que el causante Tagle contaba al jubilarse en 1860 más de veinticinco años efectivos de servicios y que el sueldo máximo que por dos años disfrutó en activo fué de 3.750 pesetas anuales, informó en el sentido de que debía declararse á la Sra. Albarrán la pensión del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos, que eran los 25 céntimos del sueldo regulador, en vez de la de 825 pesetas que percibía por Montepío, abonándose la nueva pensión desde la fecha de su instancia, y con deducción de cuantas cantidades hubiese percibido desde aquella fecha por Montepío militar:

Que por Real Orden de 5 de Mayo de 1885 se resolvió de conformidad con el anterior dictamen:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso administrativo, á nombre de Doña Ana Albarrán, D. José Rubio y Galiano, con la súplica de que se la otorgase la pensión de 1.125 pesetas anuales y de que se revocase en cuanto á la fecha desde la que debía partir el abono de atrasos de la pensión, disponiéndose que se fijase para este efecto la de 16 de Enero de 1880:

Que emplazado mi Fiscal para contestar el recurso, solicitó se absolviese de él á la Administración general del Estado y se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 49 del Proyecto de Ley de 20 de Junio de 1862, puesto en vigor por la Ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, que determina que la pensión vitalicia del Tesoro será de 25 céntimos del sueldo mayor disfrutado por el causante cuando éste cuente veinticinco años de servicios:

Visto el art. 13 del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, que dice: «Se declara en suspenso los artículos del Proyecto de Ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por la Ley de Presupuestos de 1864 y siguientes, hasta que las Cortes Constituyentes resuelvan lo que estimen oportuno.»

Visto el art. 10 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que asimismo dice: «Hasta que se apruebe una ley general de Clases pasivas serán estrictamente cumplidas las disposiciones del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, pero sin que en ningún caso puedan tener en su aplicación efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en las leyes anteriores, y á los abonos de servicios por nombramientos de Autoridad delegada en empleos de planta consignados en los presupuestos del Estado:

Vista la Orden del Gobierno de la República de 15 de Octubre de 1873 resolviendo que cuando las pensionistas opten por una de las pensiones á que tengan derecho, se entienda desde la fecha de la instancia:

Considerando que las cuestiones del presente recurso se reducen, la una á la cuantía de la pensión y la otra á la fecha desde la cual debe abonarse:

Considerando en cuanto á la primera que además de que la recurrente no ha invocado disposición alguna que favorezca su pretensión de que se la otorgue pensión de 1.125 pesetas anuales, es lo cierto que la que señala la Real Orden impugnada, y que asciende á 937 pesetas 50 céntimos, constituye los 25 céntimos del sueldo regulador, y por lo tanto es la que debe percibir con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del Proyecto de Ley de 20 de Mayo de 1862:

Considerando respecto á la segunda cuestión que desde la promulgación de la Ley de 10 de Febrero de 1873, por la que se dispuso no tuvieran efecto retroactivo las prescripciones del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, es evidente que Doña Ana Albarrán tuvo derecho á la pensión del Tesoro, y por lo tanto, que á partir de aquella fecha pudo optar entre esa pensión ó la del Montepío militar que venía disfrutando:

Considerando que á tenor de lo establecido en la Orden del Gobierno de la República de 15 de Octubre de 1873, cuando las pensionistas optan por una de dos pensiones á que tengan derecho, sólo pueden percibir aquella por la cual optan desde la fecha de su reclamación:

Considerando que por las razones expuestas, al solicitar Doña Ana Albarrán en 16 de Enero de 1885 se le concediese la pensión del Tesoro en lugar de la del Montepío que hasta entonces percibía, únicamente tenía derecho á disfrutar la primera desde aquella fecha, y en su virtud la Real Orden reclamada que así lo declara, se ajusta también en este punto á las disposiciones legales vigentes.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Félix García Gómez, Presidente accidental; D. Esteban Martínez, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Juan de Cárdenas, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Julián García San Miguel, D. Julián Zugasti y D. Eduardo Butler;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en desestimar el recurso interpuesto por D. José Rubio y Galiano, á nombre de Doña Ana Albarrán, contra la Real Orden de 5 de Mayo de 1885, que queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 126.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ROJO

Costa O.

764. BANCO AL E. DE SHAB MOHAMMED (CANAL S. DE MASSAUA). (A. a. N., núm. 119/702. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra italiano *Cittá di Milano* ha reconocido la existencia de un banco al E. de Shab Mahommed á la entrada S. del canal del S. de Massaua.

Aprécia la extensión de este banco en unos 200 metros y con fondos de 7 metros.

Situación: 15° 10' 10" N. y 47° 2' 46" E.

Cartas números 554 A y 644 de la sección IV.

GOLFO DE ADEN

Golfo de Tadjura.

765. BANCO AL E. DE RAS DUAN. (A. a. N., núm. 118/696. Paris, 1889.) Comunica el Comandante del buque francés *Méteore* que tocó con su barco en un bajo de 3 metros de agua, á 900 metros próximamente al E. de Ras Duan, cabo que en las cartas aparece limpio y acantilado.

Cartas números 554 A, 567, 609 y 861 de la sección IV.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.

766. PRECAUCIONES QUE HAY QUE TOMAR CUANDO SE NAVEGA CERCA DEL RÍO DEVI (DAVEY) Y Á LA ENTRADA DEL LAGO CHILKA (COSTA DE ORISSA). (A. a. N., núm. 119/703. Paris, 1889.) Las siguientes noticias han sido dadas por el Jefe de la Comisión hidrográfica inglesa en las costas de la India.

De un reconocimiento practicado entre el río Mahanaddi y Gopalpur, resulta que esta parte de costa es limpia. Un pequeño banco se proyecta á 3/4 de milla hacia el mar desde la desembocadura del río Devi, y otro banco semejante se proyecta 0,5 millas hacia el mar desde la entrada del lago Chilka.

Cuando se navegue por estos sitios, no se deberá ir por fondos menores de 17 metros. La costa es sin embargo limpia; pero la línea de sondas de 18 metros se aproxima en algunos parajes á 3/4 de milla de las rompientes de la costa.

Para tomar el río Devi (Davy ó Davey) hay un canal con 2,4 metros de agua.

La boca N. del río Mahanaddi parece estar cerrada y las rompientes que hay delante de su boca S. se extienden hacia fuera.

Entre el río Devi y Gopalpur, la línea de sondas de 36 metros corre entre 5 y 13 millas de la playa, y la de 180 metros se mantiene á una distancia casi uniforme de 18 millas.

En esta costa el apreciar á ojo las distancias está expuesto á errores.

Carta núm. 523 de la sección VI.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Islas Filipinas.

767. BAJO AL E. DEL ISLOTE URSULA, COSTA S. DE LA ISLA PARAGUA (MAR DE MINDORO). (A. a. N., núm. 118/697. Paris, 1889.) El buque inglés *Walkefield* tocó en un bajo de 6,3 metros de agua, á 26 millas al E. del islote Ursula.

Situación: 8° 21' N. 124° 9' 3" E.

NOTA. Es imposible que este peligro forme parte del bajo *Circe*, situado en las cartas unas 6 millas al NNO. de la situación dada por el *Walkefield*.

Carta núm. 245 de la sección V.

Estrecho de Banka.

768. NOTICIAS SOBRE LAS LUCES BESAR, DAUN Y DAPUR. (A. a. N., núm. 119/704. Paris, 1889.) Las luces de Besar, Daun y Dapur, inauguradas el 8 de Junio de 1889 (véase *Aviso núm. 107/631 de 1889*), tienen los siguientes caracteres.

1.^o La luz de Besar es *fija blanca* elevada 60 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 20 millas en todo el horizonte menos al S. 72° E., que sufre una ocultación por la punta *Lolarie*.

2.^o La luz de Daun es *fija blanca* elevada 13,4 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 12 millas en todo el horizonte. El faro tiene 13,4 metros de altura.

3.^o La luz de Dapur es *fija blanca* elevada 16,7 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 12 millas en todo el horizonte. El faro tiene 13,4 metros de altura.

Desde que se han encendido estas luces el faro flotante de *Lucipera* ha sido retirado.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 64: cartas números 74 y 488 de la sección V.

Madrid 6 de Agosto de 1889.—El Director accidental, P. LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Noviembre de 1889.

Número en orden de inscripción	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número en orden de inscripción	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero...	Difteria.....	Claudio Coello, 26.....	»	26	Varón...	Feto.....	Habana, 27.....	»
2	Idem....	24	Idem....	Tisis.....	Justa, 28.....	»	27	Idem....	Idem....	»
3	Idem....	34	Casado...	Hidropericarditis..	Hospital Provincial.....	»	28	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	Ercilla, 7.....	»
4	Idem....	1	Soltero...	Bronquitis.....	Goya, 35.....	»	29	Idem....	2	Idem....	Idem....	Ilustracion, 7.....	»
5	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Arenal, 1.....	»	30	Idem....	70	Viuda...	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Tesoro, 22.....	»	31	Idem....	22	Soltera..	Laringitis.....	San Juan, 27.....	»
7	Idem....	40	Idem....	Pneumonia.....	Huerta del Bayo, 7.....	»	32	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Ronda de Atocha, 30.....	»
8	Idem....	55	Casado...	Idem.....	Valencia, 17.....	»	33	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Sagasta, 9.....	»
9	Idem....	1	Soltero...	Idem.....	Plaza del Alamillo, 8.....	»	34	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Tribulete, 8.....	»
10	Idem....	38	Casado...	Idem.....	Espanoleta, 11.....	»	35	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Buenavista, 41.....	»
11	Idem....	75	Viudo...	Catarro senil.....	Calvario, 17.....	»	36	Idem....	51	Viuda...	Pneumonia.....	Santa Brigida, 19.....	»
12	Idem....	1	Soltero...	Amigdalitis.....	Carr. Extremadura, 16.....	»	37	Idem....	2 m.	Casada..	Idem.....	Montera, 24.....	»
13	Idem....	6	Idem....	Angina.....	C.º de San Isidro, 2.....	»	38	Idem....	38	Soltera..	Catarro pulmonar.	D.ª Bárbara Braganza, 7.....	»
14	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 45.....	»	39	Idem....	76	Viuda...	Angina.....	Cid, 5.....	»
15	Idem....	5 m.	Idem....	Indigestión.....	Embajadores, 20.....	»	40	Idem....	4	Soltera..	Gastritis.....	Santa Ana, 29.....	»
16	Idem....	3	Idem....	Enteritis.....	Tudescos, 24.....	»	41	Idem....	56	Casada..	Gastroenteritis...	Maldonadas, 11.....	»
17	Idem....	1 m.	Idem....	Atrepsia.....	Callejón de Leganitos, 8.....	»	42	Idem....	62	Viuda...	Enteritis.....	Calatrava, 8.....	»
18	Idem....	82	Viudo...	Uremia.....	Atocha, 117.....	»	43	Idem....	6 m.	Soltera..	Meningitis.....	Salud, 9.....	»
19	Idem....	2	Soltero...	Encefalitis.....	Cervantes, 3.....	»	44	Idem....	21	Casada..	Fiebre nerviosa...	Duque de Alba, 6.....	»
20	Idem....	63	Viudo...	Derrame seroso.....	Independencia, 3.....	»	45	Idem....	2	Soltera..	Escrofulismo.....	Mesón de Paredes, 68.....	»
21	Idem....	10 m.	Soltero...	Eclampsia.....	Ave Maria, 19.....	»	46	Idem....	1	Idem....	Raquitismo.....	San Juan, 3.....	»
22	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	Judicial.	47	Idem....	30	Casada..	Agotamiento.....	Hospital Provincial.....	»
23	Idem....	74	Viudo...	Debilidad.....	San Bernardino, 14.....	»	48	Idem....	53	Idem....	Afección crónica...	C.º de Extremadura, 50.....	»
24	Idem....	38	Casado...	Idem.....	Don Pedro, 15.....	Judicial.	49	Idem....	»
25	Idem....	Feto...	Conservatorio, 7 y 9.....	»	50	Idem....	Feto.....	Piamonte, 25.....	»

Total de inhumaciones: 46 y 4 fetos.—Varones 27; hembras 23.—De difteria un niño y 2 niñas; total, 3.—De sarampión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1889 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id. por 1886-87....	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. de id. por 1888-89....	38.660.000
Pagarés negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central á favor del mismo Banco de España por 1883-89.....	32.879.000
Idem id. sobre la id. id. id. á favor del referido establecimiento, por 1889-90.....	16.047.000
TOTAL.....	213.926.000

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Noviembre último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Diciembre la misma cantidad de..... 213.926.000

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 260.500, expedido por este establecimiento el 22 de Marzo del corriente año á favor de Doña Lucila Aristegui y Clemente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—754

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Cuenca.

Estando vacante la plaza de Director de carreteras provinciales, por dimisión del que la obtenía, la Comisión encargada por la ley de velar por la ejecución de los acuerdos de la Diputación, que dispuso su provisión con arreglo á las disposiciones vigentes, ha resuelto anunciar la expresada vacante en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, concediendo el término de veinte días, á contar desde la inserción del anuncio en el primero de dichos periódicos oficiales, para que puedan presentar en la Secretaría de la Diputación los aspirantes que han de estar adornados de los requisitos establecidos en el art. 40 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en armonía con los artículos 32 y 39 respectivamente de la ley y reglamento de carreteras y Real decreto de 25 de Marzo de 1881, disfrutando el nombrado, además del sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas de fondos provinciales, las indemnizaciones que le concede el párrafo segundo del último artículo ya citado. Si al hacerse el nombramiento no estuviese reunida la Excm. Diputación, podrá hacerlo la Comisión provincial, si lo estima urgente, con carácter de interino, hasta dar cuenta á aquella Corporación en pleno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Cuenca 26 de Noviembre de 1889.—El Vicepresidente, Martín Izquierdo Cano.—De acuerdo de la Comisión provincial, Isidro de Molina. 2633—M

Diputación provincial de Valencia.

Junta de obras del puerto.

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, el pliego de condiciones formulado por esta Junta para la adquisición por medio de concurso público, de un cilindro compresor con destino á la conservación de los muelles y caminos de servicio del puerto de Grao de Valencia conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ha resuelto la misma anunciar el concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que los que deseen tomar parte en él presenten sus proposiciones.

El concurso se llevará á cabo ante la Junta de obras y en el local que ocupa la Excm. Diputación provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del plazo de treinta días, contados á partir del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se hallarán arregladas exactamente al adjunto modelo, conteniendo los planos y documentos que se precisan en el referido pliego de condiciones.

La cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en el concurso, será el 1 por 100 del importe de cada proposición, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito en la caja de la Junta.

Valencia 21 de Noviembre de 1889.—El Presidente, F. Javier Irujo de Espinosa.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para suministrar por concurso á la Junta de obras del puerto de Valencia un cilindro compresor, conforme á lo que determina el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la referida Junta, se comprometo á entregar en los muelles del puerto dicho cilindro dispuesto á prestar servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y dibujos que acompaña por el precio de..... (pesetas), estando en él incluidos todos los gastos, excepto los de Aduana y arbitrios establecidos en el referido puerto.

En el sitio que ocupa el paréntesis (pesetas) se escribirá en letra la cantidad en pesetas y céntimos del precio del cilindro, por el cual el proponente se compromete á entregarlo. (Fecha y firma del proponente.) 867—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas, se abre en esta Delegación hasta el día 15 de Diciembre próximo un concurso para la presentación de proposiciones, á fin de tomar en arrendamiento el impuesto de consumos de la ciudad de Lorca por el periodo que resta del actual año económico y los dos inmediatos de 1890-91 y 1891-92 bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá proposición por menor cantidad de 200.000 pesetas anuales para el Tesoro, comprendidos los cupos por consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores, y la que corresponda proporcionalmente por los recargos municipales.

2.ª Las proposiciones se formularán en instancias extendidas en papel del timbre de la clase 12.ª, y expresarán el nombre y domicilio del interesado, consignando en letra la cantidad que cada proponente fije; debiendo presentarse aquéllas en el registro general de esta Delegación, exhibiendo la cédula personal y acompañándose documento que justifique haber hecho el depósito del 2 por 100 de la expresada cantidad, á los efectos que determinan las prescripciones 12 y 17 del art. 18 del reglamento de Consumos de 21 de Junio último.

3.ª En las proposiciones se consignará la renuncia expresa á los aforos de entrada, determinados en el art. 127 del reglamento citado.

4.ª Para entrar en posesión del arriendo, una vez adjudicado que sea el servicio, se á condición precisa que el arrendatario constituya y le sea aprobada una fianza equivalente

en metálico á la cuarta parte del precio anual que se estipule en el contrato por derechos y recargos.

5.ª Si el que resultare adjudicatario del servicio no tomase posesión por falta de fianza ú otra causa que le sea imputable conforme al mencionado reglamento, quedará legalmente rescindido del contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.ª El contrato y la fianza serán elevados á escritura pública, cuyo gasto y el de los anuncios del concurso serán de cuenta del mismo adjudicatario.

7.ª Respecto del pago de las mensualidades del contrato, consecuencias de no hacerlos puntualmente, y en general respecto de los derechos y deberes recíprocos de los contratantes, regirán las condiciones de referencia contenidas en el capítulo 4.º del mencionado reglamento, y por lo que se refiera á las modificaciones que puedan sufrir las tarifas y á los efectos de esas modificaciones se entenderá aceptado en la proporción que corresponda el presupuesto del consumo de especies gravadas y su producción anual que sirvió de base para la subasta anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 274, del día 19 de Mayo último.

8.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que considere más ventajosa ó desestimarlas todas.

Murcia 30 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas. 866—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 2

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Castellón.—Ramón Terrazas, Jacometrezo, 72, principal.
- París.—Radout, Télégraphe restant, Madrid.
- Tarrasa.—Bascans, sin señas.
- París.—Estespana, idem.
- Cádiz. Enlace.—Manuel Díaz, Dirección general de Ingenieros.
- Miranda. Enlace.—Villa Aedo, sin señas.
- Málaga.—Antonio Ruiz Yepes, Redacción de El Resumen.
- Coruña.—Elisa Nava, sin señas.
- Cádiz.—Doña María España, Montera, 16.
- Algeciras.—José Mayas, paseo de Recoletos, 6.
- Córdoba.—Elisina Terrero, calle de Recoletos.
- París.—Maderas, sin señas.
- Tarrasa.—J. Bascans, sin señas.
- Granada.—Isla, San Bernardo, 3, principal.
- Ferrol.—Alonso Zegri, sin señas.

NOROESTE

- Coruña.—Carolina Méndez, calle de los Reyes, 18.
- Valladolid.—Manuel Belnández, Alférez del regimiento Montesa (ausente).

NORTE

- Barcelona.—Mariano Peiro, Cardenal Cisneros, 7.
- Córdoba.—José Fuentes, Raimundo Lulio.
- Barcelona.—Mariano Peiro, Cardenal Cisneros, 17.

SUR

- Cádiz.—Domingo Miyangor, San Pedro, 2
- Infesto.—Armando, Vega, 38, principal.

ENLACE. MEDIODÍA

- Cádiz.—Cándida Ocaña, paseo de las Delicias, 5, principal interior (ausente).

Madrid 2 de Diciembre de 1889. — Por el Jefe del Centro, Barco.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta, poda, limpieza de árboles y desbroce de toda la maleza que contenga el chaparral del quinto denominado Cabeza del Comendador, de la dehesa de Castilserás, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 205 pesetas 20 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 410 pesetas 40 céntimos en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible, según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 23 de Noviembre de 1889.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, poda y limpieza de árboles y desbroce del chaparral del quinto de la dehesa de Castilserás, denominado Cabeza del Comendador, así como la corta y conducción de la leña seca que expresa el caso 6.º de la segunda condición, de los quintos de dicha dehesa, propia de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 5.ª (y en el caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le correspondan percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 854—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce y media de la mañana, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro de dos lotes de efectos con destino á la séptima agrupación para obras de varios buques, por valor el primer lote de 2.133.40 pesetas, y el segundo de 557.90 id., con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 324, de 20 de Noviembre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 118, de 19 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 25 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 763—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío varios resguardos de depósitos necesarios en metálico hechos en esta sucursal, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondientes al pueblo que se dirá, y que han de justificar las liquidaciones practicadas por esta oficina por aquel concepto, se inserta su extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en ambos periódicos no se presentan en esta Intervención, quedarán nulos y sin ningún efecto, siendo el pormenor de cada uno de ellos el siguiente:

Table with columns: Número de extraviado, Número de registro, PUEBLO á que pertenecen, FECHA de la imposición, Capital, Rs. Cts.

Cuenca 26 de Noviembre de 1889.—P. I., José Quintana. 2612—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1868

Sorteo núm. 52, correspondiente al día 1.º de Julio de 1889, celebrado el día 11 del actual.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.

Premiadas.

Table with columns: Número de orden, Número de obligaciones, Número de las que han sido premiadas, Premios Pesetas.

Reembolsos con 100 pesetas.

Table with columns: 40, 405, 467, 585, 591, 655, 856, 916, 985, 1.025, 1.034, 1.117, 1.122, 1.846, 1.876, 1.946, 2.171, 2.266, 2.472, 2.739, 2.780, 2.792, 2.914, 2.951, 3.173, 3.200, 3.303, 3.380, 3.545, 3.710, 3.949, 4.484, 4.707, 5.268, 5.297, 5.656, 5.882, 6.083, 6.601, 6.660, 6.708, 6.749, 7.019, 7.465, 7.523, 7.543, 7.619, 7.643, 7.898, 7.940, 8.020, 8.111, 8.276, 8.458, 8.586, 8.699, 8.788, 8.962, 9.039, 9.059, 9.079, 9.295, 9.352

Table with columns: 55.430, 55.545, 55.889, 55.939, 56.179, 56.318, 56.745, 56.922, 56.952, 57.134, 57.170, 57.387, 57.422, 57.506, 57.515, 57.544, 57.547, 57.640, 57.648, 57.648, 57.761, 58.006, 58.271, 58.486, 58.765, 58.796, 58.846, 58.943, 58.967, 59.146, 59.260, 59.319, 59.546, 59.863, 59.888, 59.907, 60.193, 60.292, 60.306, 60.326, 60.558, 60.618, 60.705, 60.759, 60.782, 60.998, 61.048, 61.026, 61.199, 61.267, 61.308, 61.563, 61.563, 61.595, 61.791, 61.816, 61.882, 61.895, 61.944, 62.054, 62.348, 62.407, 62.414, 62.556, 62.672, 62.762, 62.777, 63.139, 63.302, 63.561, 63.700, 63.943, 64.351, 64.360, 64.601, 64.658, 64.720, 65.065, 65.323, 65.618, 65.957, 66.316, 66.383, 66.390, 66.578, 66.718, 66.755, 67.279, 67.397, 67.484, 67.604, 67.636, 68.086, 68.237, 68.273, 68.440, 68.645, 68.744, 68.760, 69.059, 69.128, 69.235, 69.527, 69.704, 69.787, 69.879, 70.036, 70.455, 70.678, 70.779, 70.977, 70.983, 71.057, 71.393, 71.521, 71.544, 71.602, 71.630, 71.931, 71.972, 72.299, 72.311, 72.452, 72.620, 72.970, 73.118, 73.158, 73.219

165.265	185.489	202.969	220.357	237.729	255.865	273.598	291.665	307.983	328.314	347.039	366.887	384.904	392.443	400.411	406.865	413.803	419.729
165.723	185.516	203.384	220.522	237.991	255.911	273.742	291.731	308.074	328.318	347.041	367.005	385.170	392.543	400.553	406.912	413.854	419.836
166.026	185.650	203.441	220.640	238.039	256.051	274.084	291.780	308.078	328.425	347.070	367.120	385.195	392.625	400.666	407.151	413.964	419.883
166.693	185.821	203.491	220.668	238.127	256.162	274.529	291.815	308.702	328.556	347.152	367.226	385.385	392.866	400.779	407.233	413.975	420.205
166.741	186.311	203.737	221.156	238.165	256.345	274.571	291.938	308.703	328.913	347.176	367.794	385.827	393.047	400.831	407.444	414.131	420.377
166.872	186.321	203.869	221.379	238.339	256.673	274.672	292.197	308.972	328.938	347.259	367.820	385.894	393.071	400.886	407.600	414.153	420.432
166.911	186.452	203.913	221.468	238.373	256.914	274.735	292.465	309.137	329.126	347.284	367.864	386.026	393.201	400.944	407.687	414.392	420.815
167.322	186.572	204.306	221.495	238.383	257.370	274.803	292.516	309.225	329.155	347.575	367.890	386.152	393.207	401.078	407.911	414.395	420.822
167.776	186.698	204.332	221.536	238.643	257.505	275.032	292.723	309.425	329.228	347.727	368.027	386.457	393.577	401.101	407.949	414.503	420.880
167.777	186.709	204.354	221.541	238.938	257.704	275.043	292.769	309.631	329.449	347.841	368.108	386.501	393.651	401.176	408.120	414.647	420.892
167.851	186.729	204.434	221.616	239.029	257.737	275.066	292.829	309.639	329.659	347.882	368.307	386.523	393.679	401.176	408.120	414.647	420.892
167.927	186.836	204.507	222.003	239.116	257.858	275.211	292.871	309.765	329.840	347.893	368.354	386.556	393.768	401.211	408.214	414.701	421.270
167.929	187.010	204.667	222.045	239.125	257.905	275.249	292.976	309.838	329.925	348.064	368.441	387.168	393.938	401.340	408.604	415.221	421.820
168.035	187.178	204.769	222.251	239.191	257.973	275.598	293.012	309.838	329.925	348.064	368.441	387.168	393.938	401.340	408.604	415.221	421.820
168.359	187.272	204.815	222.484	239.378	257.976	275.842	293.319	309.845	330.053	348.655	368.456	387.399	394.043	401.340	408.604	415.221	421.820
168.383	187.273	204.823	222.838	240.208	258.032	275.859	293.344	310.432	330.191	348.823	368.559	387.401	394.321	401.376	408.696	415.612	421.883
168.821	187.479	204.921	222.872	240.323	258.136	276.198	293.365	310.473	330.242	348.856	368.743	387.471	394.439	401.532	408.877	415.625	422.012
168.885	187.649	205.007	222.985	240.347	258.145	276.243	293.366	310.533	330.626	348.974	368.841	387.472	394.526	401.700	408.890	415.692	422.134
169.027	187.964	205.251	223.296	240.358	258.149	276.309	293.856	310.546	330.662	349.184	368.861	387.600	394.569	401.776	408.926	416.036	422.269
169.125	187.990	205.340	223.374	240.505	258.551	276.399	293.938	310.876	330.732	349.325	368.939	387.607	394.973	401.780	409.252	416.143	422.432
169.201	188.078	205.366	223.776	240.684	259.358	276.428	293.988	310.990	330.874	349.369	368.987	387.672	395.087	401.932	409.310	416.343	422.598
169.302	188.080	205.579	223.796	241.120	259.478	276.732	294.109	311.197	330.930	349.405	369.061	387.955	395.580	402.064	409.543	416.610	422.648
169.409	188.252	205.596	223.907	241.257	259.479	277.010	294.303	311.214	331.120	349.818	369.117	387.972	395.761	402.099	409.630	416.656	422.824
169.567	188.409	205.955	224.695	241.261	259.570	277.145	294.417	311.356	331.332	350.114	369.175	388.167	395.771	402.218	409.873	416.734	422.933
169.629	188.422	206.038	224.116	241.328	260.014	277.181	294.561	311.513	331.365	350.329	369.244	388.234	395.790	402.255	409.929	416.743	422.961
169.808	188.504	206.060	224.154	241.362	260.478	277.204	294.905	311.601	331.412	350.351	369.480	388.459	395.797	402.414	409.946	416.913	423.072
170.027	188.562	206.126	224.155	241.412	260.575	277.282	295.066	311.652	331.605	350.375	369.547	388.510	395.858	402.700	409.978	416.948	423.084
170.158	188.573	206.339	224.165	241.576	260.941	277.312	295.159	311.956	331.798	350.433	369.691	388.541	396.185	402.713	409.982	417.042	423.129
170.732	188.831	206.372	224.386	241.613	261.501	277.597	295.309	312.083	331.807	350.576	369.872	388.739	396.473	402.898	410.115	417.056	423.269
170.733	189.025	206.535	225.001	241.671	261.537	277.605	295.391	312.173	331.817	350.613	370.062	388.758	396.515	403.121	410.372	417.140	423.415
170.745	189.054	206.591	225.169	241.862	261.635	277.632	295.741	312.534	332.218	350.669	370.348	388.801	397.073	403.411	410.465	417.182	423.697
170.780	189.233	206.610	225.369	242.263	261.665	277.760	295.855	312.654	332.396	351.455	370.421	389.040	397.509	403.575	410.500	417.183	423.750
170.810	189.502	206.670	225.438	242.274	262.023	277.944	295.869	312.803	332.430	351.606	370.493	389.436	397.565	403.576	410.516	417.466	423.766
170.916	189.810	206.710	225.481	242.370	262.057	277.959	295.986	313.142	332.464	351.682	370.510	389.547	397.858	404.641	411.515	417.493	423.809
171.011	190.113	206.718	225.504	242.405	262.252	277.968	296.125	313.248	332.548	351.907	370.710	390.036	397.941	404.658	411.541	417.652	423.846
171.140	190.170	206.862	225.579	242.417	262.338	278.007	296.289	313.360	332.732	352.088	370.812	390.212	398.018	404.772	411.698	417.861	423.865
171.417	190.475	206.865	225.743	242.458	262.414	278.087	296.348	313.542	332.820	352.115	371.193	390.431	398.285	404.926	411.832	417.906	424.081
171.706	190.653	207.147	225.937	242.585	262.424	278.107	296.359	313.558	333.271	352.264	371.442	390.442	398.605	405.147	411.837	418.127	424.227
171.724	190.753	207.176	225.946	242.662	262.431	278.148	296.416	313.793	333.417	352.769	371.450	390.796	398.608	405.180	412.016	418.141	424.287
171.910	190.977	207.399	225.971	242.753	262.466	278.393	296.437	313.896	333.439	353.071	371.458	390.809	398.644	405.663	412.060	418.464	424.536
171.984	191.188	207.433	226.066	242.819	262.491	278.443	296.592	313.940	333.813	353.105	371.504	390.931	398.663	405.670	412.359	418.465	424.650
171.991	191.431	207.558	226.430	242.906	262.566	279.564	296.694	313.951	333.870	353.415	371.542	391.003	398.695	405.831	412.511	418.588	424.764
172.729	191.551	207.574	226.570	242.944	262.574	279.789	296.741	314.466	333.924	353.956	371.563	391.050	399.103	405.945	412.782	418.636	424.834
172.904	191.766	207.740	226.609	243.187	262.676	279.858	296.763	314.612	334.039	353.993	371.813	391.185	399.327	405.985	412.967	418.783	424.898
173.545	191.791	207.742	226.876	243.193	262.716	279.885	296.828	314.703	334.230	354.373	372.013	391.344	399.753	406.178	413.170	419.209	
173.616	191.852	207.838	226.899	243.315	262.874	280.075	296.842	314.804	334.416	354.464	372.074	391.653	399.849	406.200	413.224	419.377	
174.111	191.862	207.919	226.948	243.375	262.939	280.284	296.843	314.873	334.581	354.694	372.120	391.839	400.056	406.401	413.236	419.535	
174.241	191.877	207.977	226.997	243.725	262.968	280.942	296.980	315.232	334.822	354.704	372.504	392.128	400.310	406.678	413.284	419.574	
174.399	192.006	208.350	227.132	244.031	263.088	281.032	297.203	315.282	334.893	354.726	372.706	392.185	400.389	406.795	413.316	419.658	
174.599	192.025	208.415	227.208	244.143	263.323	281.490	297.375	315.539	335.041	354.731	372.745						
174.723	192.493	208.578	227.222	244.193	263.499	281.571	297.522	315.758	335.174	354.923	372.821						
174.789	192.814	208.599	227.661	245.208	263.537	281.584	297.526	315.571	335.184	354.953	372.826						
174.927	192.909	208.692	227.715	245.550	263.746	281.752	297.655	315.720	335.197	355.453	373.226						
175.027	192.912	209.197	227.836	245.620	263.808	281.758	297.839	315.846	335.218	355.493	373.247						
175.244	192.961	209.559	227.845	245.639	263.851	281.943	297.854	316.413	335.425	355.536	373.372						
175.444	193.008	209.540	227.943	245.759	264.354	282.043	298.061	316.974	335.725	355.741	373.374						
175.478	193.524	209.777	228.168	245.833	264.382	282.198	298.285	317.041	335.824	356.041	373.596						
175.741	193.659	209.802	228.207	2													

plaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Gómez Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Diego y de Josefa, casado, de cuarenta y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la sala audiencia de Juzgado, situada en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y comparecencia ante este Juzgado del referido sujeto, dándome de ello conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Noviembre de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Rafael Wittenberg Solano. J—7738

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Fernando Luna Olivares, natural de Granada, soltero, panadero, de veintiséis años, hijo de Fernando y de Rosalía, que habitó en esta ciudad, en la calle de Polvorista, núm. 1 ó 9, para que dentro del referido plazo se persone en esta cárcel pública, con el fin de responder á la causa que se le sigue sobre hurto de un velador, y de citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial que sepan el paradero del Fernando Luna, lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dada en Málaga á 16 de Noviembre de 1889.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—7740

MALAGA—SANTO DOMINGO

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Sánchez Pino, vecino de esta ciudad, habitante en el Palo Dulce, calle de Villarroel, núm. 8, viudo, de treinta y dos años, trabajador de la estación del ferrocarril, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio por imprudencia temeraria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel á mi disposición del José Sánchez, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 20 de Noviembre de 1889.—Juan Rodríguez.—Licenciado Leopoldo López González. J—7739

MANZANARES

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción del partido de Manzanares.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en sumario que instruyo sobre tentativa de estafa, á D. Eduardo Espuñes, Alcalde del barrio de Daoiz que ha sido en la villa y Corte de Madrid; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 22 de Noviembre de 1889.—Federico Grande.—Por su mandado, Anselmo Oliva Sánchez. J—7741

MATARÓ

En méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado sobre usurpación de estado civil contra los consortes Micaela Heredia Sanz y Pedro Monreal y Morlán, de cincuenta y dos años, naturales, al parecer, de Zaragoza, y habitantes que han sido últimamente de la presente ciudad y Barcelona, cuyo paradero actual se ignora, se les cita, llama y emplaza por la presente para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que si no comparecieren se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y funcionarios que constituyen la policía judicial procedan á la busca de los precitados procesados y conducción á este Juzgado.

Mataró 19 de Noviembre de 1889.—José Mestre.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano. J—7742

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo, como de treinta años de edad, alto, que viste traje claro con sombrero hongo negro, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que el día 6 de Octubre último venía acompañado de un niño en el tren correo procedente de Zafra

á esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo de 2.270 pesetas en billetes del Banco de España; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 20 de Noviembre de 1889.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—7784

MONTEFRIO

D. Rafael Torres Rosales, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción de este partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Castellano Molina, natural de esta villa y vecino de Illora, hijo de Miguel y Lorenza, casado, de veintiocho años de edad, del campo y sin instrucción, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á practicar diligencias para la captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en virtud de orden superior.

Dada en Montefrío á 22 de Noviembre de 1889.—Rafael de Torres.—Por su mandado, Francisco McGias. J—7768

MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de varias prendas de ropa á Juana Prieto Hurtado y Dolores López Martínez, en la villa de Albudeste, desde el día 14 al 16 de Octubre último, he acordado se proceda á la busca de las mismas, que son las siguientes:

Dos cabeceros de muselina con encaje en los extremos el uno, y con picos el otro.

Otro id. de terliz, listas encarnadas, mezcla de blanco y color ceniza, con picos en sus extremos y cordoncillo blanco sobre ellos.

Dos sábanas, una de ellas de cáñamo, de dos telas y media, y otra de muselina con puntilla en el doblez.

Una camisa de hombre, de lienzo, con mangas de muselina.

Otra de mujer, de muselina, con adornos de trencilla.

Dos manteles blancos de mesa, con lista encarnada uno y el otro con lista azul.

Un pañuelo blanco de Manila de siete cuartas, liso, con fleco.

Cinco sábanas de lienzo recio.

Cinco camisas de mujer, sin estrenar.

Otra id. estrenada, de lienzo, con piquillo.

Cuatro enaguas blancas, una de muselina con cuatro bastas y un entredós, y las otras de lienzo.

Unos manteles de algodón con fleco y lista encarnada.

Otros dos manteles de mesa, más pequeños, de algodón.

Una toalla de id., usada.

Unas maderas blancas de lienzo de hilo con listas azules, una cabecera de terliz listada en encarnado.

Un lleno de lana.

Un pañuelo de Manila negro, bordado en colores.

Otro pañuelo de Manila blanco bordado, de los llamados de talle.

Otro pañuelo negro de crespón, liso, con fleco, de siete cuartas.

Otro id. de raso, color verde aceite, y

Otro de cabeza, mezcla de algodón y seda, negro.

En su virtud se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas prendas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, en clase de detenidas, caso de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Mula á 20 de Noviembre de 1889.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez. J—7769

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Sales y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro y José Antonio Cano, vecinos que fueron del pueblo de Espinardo, pastores, cuyas señas y domicilio se ignoran, y Antonio Flores Albarracín, vecino que fué también de Espinardo, casado, pastor, de veintisiete años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, si en el Plano de San Francisco, al objeto de recibirles la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre estafa y amenazas á Gregoria Zapata Martínez en la villa de Pacheco; apercibiéndoles que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los referidos procesados á disposición de este Juzgado.

Murcia 23 de Noviembre de 1889.—Joaquín Sales.—El actuario, Valentín Solano. J—7743

NAVA DEL REY

D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Por el presente se ofrece á Juliana Mangas Hernández, vecina que fué de Sieteiglesias, cuyo paradero se ignora, que implora la caridad pública, el procedimiento de oficio que se sigue en este Juzgado por la muerte de su marido Felipe Hernández Vegas, ocurrida el 20 de Septiembre del corriente año, por la cogida de un carro que guiaba, por si quiere mostrarse parte en él, pudiendo comparecer en este Juzgado al quinto día de insertarse el precedente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y manifestar á la vez si renuncia ó no la indemnización civil que pueda corresponderla.

Nava del Rey 9 de Noviembre de 1889.—Francisco Sigler Sáenz.—De su orden, Faustino Vergara. J—7785

NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Suárez Pérez, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en forma de inquirir en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Doña Carmen Puñín y Puñín, vecina de la ciudad de Santiago; prevenido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encarezco la detención del mismo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, remitiéndolo por la fuerza pública á este Juzgado, caso sea habido, con las seguridades debidas; pues así lo acordé por auto de hoy dictado en dicho sumario.

Dada en Negreira á 20 de Noviembre de 1889.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas de Juan Suárez Pérez.

Edad como de diez y ocho á diez y nueve años, oficio cerrajero, cara redonda, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, y una que otra vez usa alguna de las piezas de ropa de tela á cuadros, camisa de lienzo, sombrero hongo negro, y calza borceguies de cuero. J—7744

OLOT

D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que se sigue por allanamiento de morada contra José Pujol y otros en el Manso Guixesar de San Miguel de Campmajor, se cita, llama y emplaza á D. Narciso Bonavía, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en la expresada causa; ó de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olot á 19 de Noviembre de 1889.—Vicente Diéguez.—Por su mandado, Mariano Pujadas. J—7770

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño Noguero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á Perfecto Méndez Campo, vecino de Vilar de Comena, y á los trabajadores que haya en la línea férrea de esta ciudad, y sean vecinos de Fornavaca ó pueblos de la Vera, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa por lesiones á Perfecto Méndez Campos, con la prevención que en otro caso incurran en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Plaseñcia á 8 de Noviembre de 1889.—Valentín Vilariño.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo. J—7745

POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á la persona ó personas que en la noche del 17 del actual penetraron en el establecimiento de D. José Alvarez Celose, vecino de Mieres, horadándole la pared y robándole 17 duros empaquetados, 15 en perras grandes de á 10 céntimos una y de á 5 pesetas paquete, y 2 en perras chicas de á 5 céntimos que se hallaban en el estante de la tienda y detrás de los paquetes del chocolate, y 5 pesetas más que en distinta clase de moneda de cobre tenía en el cajón del mostrador, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por el referido hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la busca y captura de los mencionados sujeto ó sujetos, así como la de los en que se encuentre el referido dinero, si no justificasen cumplidamente su procedencia y diesen explicación satisfactoria, poniendo á uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 22 de Noviembre de 1889.—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—7771

PRAVIA

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de la villa y partido de Pravia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al testigo Constantino Alvarez Baragaña, conccido por el hijo de Diego el Caminero, de Agoner, en este término municipal, sin que consten sus señas personales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de un caballo á Francisco Varela en la noche del 12 de Octubre último; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pravia á 16 de Noviembre de 1889.—José Ruiz López.—Por orden de S. S., Antero Arrojas. J—7786

PUENTEAREAS

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Magariños Fernández, hijo de Domingo y María, de catorce años de edad, jornalero, que no sabe leer ni escribir, natural y vecino de la parroquia de Salvatierra, procesado por el delito de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este pueblo, con objeto de sufrir la prisión provisional acordada por la Superioridad en el sumario que contra él y otro se sigue por hurto de un vitirón; previniéndole, de que no haciéndolo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. El procesado no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero según consta por diligencia practicada por el alguacil del Juzgado municipal de Salvatierra al ser citado para su presentación ante este Juzgado y por manifestación hecha por el portero de éste.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Magariños Fernández, y caso de ser habido, remitirlo á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la villa de Puenteareas á 7 de Noviembre de 1889. José Margarida y Rodríguez.—De orden de S. S., Antonio Sesteto. J—7787

REDONDELA

D. Ramón Cardama Iglesia, Habilitado para sustituir á D. Juan Clímaco Seoane, actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de este partido en providencia de 12 del actual, dictada en sumario contra Josefa Blanco Solla sobre robo de una vaca, cita por medio de la presente cédula á Lorenzo Garrido Mosquera y Casiano Cal González, vecinos de la parroquia de Estacas, para que en concepto de testigos comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de aquella en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y en la GACETA DE MADRID; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Redondela 16 de Noviembre de 1889.—Ramón Cardama Iglesia. J—7746

REINOSA

El Sr. Licenciado D. Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido, ha dictado providencia en este día en sumario que por delegación de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander se instruye, en virtud de denuncia dada por D. Ventura Corral Bustamante y otros vecinos del Ayuntamiento de Valdeprado contra D. Tomás Seco y Campo, Alcalde constitucional del mismo, por usurpación de atribuciones, mandando se cite en forma á Tomás González Postigo, vecino de Arcera, cuyo paradero se ignora, si bien se cree hallarse trabajando en las Provincias Vascongadas, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el último de los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya y GACETA DE MADRID, á rendir declaración; con aperecimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Reinosa á 23 de Noviembre de 1889.—El Escribano, Laureano Medina. J—7772

SEVILLA—MAGDALEEA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al llamado Gabriel, que habitó en el Barreuelo corral de los Ranos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 6, para recibirle inquisitiva en sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Francisco Rodríguez Domínguez; bajo aperecimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan ordenar se proceda á la busca del susodicho Gabriel, poniéndole en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 15 de Noviembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—7773

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de San Vicente en causa contra José Fernández Robledo, alias Novaliche, por estafa á José María Llano y Pardo, de este domicilio, calle de Cervantes, núm. 7, casado, sirviente de D. Estanislao Lora, y de treinta y ocho años de edad, se ha mandado citar en legal forma á dicho perjudicado, para que en el preciso término de cinco días se presente en los estrados de este Juzgado plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de ampliar su declaración en la mencionada causa; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida publicidad, se expide la presente en Sevilla á 2 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—7496

TALavera DE LA REINA

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en las diligencias que penden en este Juzgado sobre declaración de herederos ab intestato de la finada Doña Agustina González Luna, vecina que fué de San Román, se han publicado los primeros edictos y se han presentado reclamando la herencia Ildefonsa Norberta González Luna, hermana de padre y madre de la difunta; su medio hermano Pedro López Carpeño y Luna, y el viudo Pablo Sánchez y Sánchez reclamando el usufructo de la mitad de expresada herencia.

En su virtud he acordado expedir este segundo edicto por término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, para que dentro de él puedan reclamar en este Juzgado cualquiera otro que se crea con derecho; con aperecimiento de lo que hubiere lugar, según dispone el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Talavera de la Reina á 27 de Noviembre de 1889. Tomás Mínguez.—Por mandado de S. S., Antonio Renó. X—755

VIVER

D. Eduardo León Campos y Royo, Juez de instrucción del partido de Viver.

A los Jueces municipales de los pueblos anotados al final, hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas en la iglesia parroquial del pueblo de Pavías, ocurrido en la noche del día 14 del actual, por providencia del día de hoy he acordado, entre otras cosas, expedir á V. S. el presente, que circulará por el orden abajo expresado, para que den las órdenes oportunas y se proceda á la busca y presentación de dichas alhajas, deteniendo á los autores, cómplices y encubridores de dicho robo, poniendo unos y otros caso de ser habidos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

El presente será devuelto con las diligencias que acredite su cumplimiento.

Dado en Viver á 19 de Noviembre de 1889.—Eduardo L. Campos.—Por su mandado, José R. Tortajada.

Alhajas robadas.

Una lámpara de plata, á la que deben faltarle dos eslabones pequeños y uno grande, muy deteriorada.

Una idem de metal blanco, bastante nueva.

Dos cálices y dos patenas de plata sobredorada y tres cucharillas de plata.

Una cruz parroquial de plata, tamaño regular, en buen uso.

Un incensario con su naveta, nuevo, de metal blanco.

Un hisopo de plata en buen uso.

Una paz con la efigie de Santa Catalina, de plata, muy usada.

Una cajita para los Santos Oleos de plata.

Un mantel de altar de hilo, en buen uso.

Ruta.

Campos del Arenoso, Puebla de Arenoso, Fuente de la Reina, Montán, Villanueva de la Reina, Pina, Barracos, El Toro, Canales, Bejis, Teresa, Torás. J—7683

ZARACOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito turco Miguel Juan Baene, cuyas señas personales son: de estatura alta, moreno, representa tener unos veintitrés años; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, sombrero hongo de ancha ala, habla con dificultad el castellano, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. J—7747

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 12.300, constituido en este Banco en 13 de Septiembre de 1887, á nombre de D. Jaime Piquet y Piera, y con-

sistente en 150.000 pesetas nominales en Deuda perpetua inferior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que por primera vez se insertó este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y Barcelona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 6 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Félix Domínguez. X—701

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

SECRETARÍA

El día 27 del próximo mes de Diciembre, y once horas de su mañana, se procederá, en el salón de sesiones del Banco Hispano Colonial, rambla de los Estudios, núm. 1, al sorteo de las obligaciones de la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, que, según los respectivos cuadros de amortización, deben amortizarse en 1.º de Enero de 1890.

Barcelona 30 de Noviembre de 1889.—Por acuerdo del Comité ejecutivo, el Secretario, Juan de Dios Soler. X—757

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por resultado del sorteo público hoy celebrado quedan amortizadas las 80 obligaciones de esta Compañía, números 251 á 260, 851 á 860, 871 á 880, 1.681 á 1.690, 1.931 á 1.940, 3.101 á 3.110, 3.591 á 3.600, 3.611 á 3.620.

El pago se verificará á la vez que el de los cupones de intereses del segundo semestre desde el día 2 de Enero de 1890 en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, en las oficinas de Gijón y en casa de los Sres. P. Masaveu y Compañía, de Oviedo, donde se facilitarán al efecto las facturas correspondientes.

Madrid 1.º de Diciembre de 1889.—El Secretario, Aurelio Rico. X—752

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Octubre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimiento.....	11.014.410
Caja general de Depósitos.....	3.687.125.90
Caja y banqueros.....	1.422.156.88
Depósitos en garantía.....	6.865.210.42
Suscriptores de acciones.....	8.643.000
Caja: depósito de acciones.....	750.000
Gastos de emisión de obligaciones.....	696.167.10
Gastos generales.....	1.709.539.74
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	13.367.418.95
Saldo de varias cuentas.....	3.695.877.51
	51.850.906.50
PASIVO	
Depósitos en fianza.....	2.532.847.99
Acciones depositadas.....	750.000
Acredores varios.....	1.417.729.30
Cupones de obligaciones.....	640.000
Obligaciones amortizadas.....	32.500
Intereses, gastos de banca y cambios.....	477.829.21
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	24.000.000
Capital.....	22.000.000
	51.850.906.50

Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, N. de Aldama.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, Juan Rózpide. X—753

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

En el sorteo celebrado el día de hoy han resultado amortizadas las 260 obligaciones de esta Sociedad correspondientes á las 26 bolas cuyos números son los siguientes:

Número de las bolas.	Números correspondientes de las obligaciones amortizadas	Número de las bolas.	Números correspondientes de las obligaciones amortizadas
166	1.651 á 1.660	1.467	14.661 á 14.670
216	2.151 2.160	1.493	14.921 14.930
281	2.801 2.810	1.653	16.521 16.530
311	3.101 3.110	1.656	16.531 16.560
333	3.321 3.330	1.722	17.211 17.220
350	3.491 3.500	1.791	17.901 17.910
513	5.121 5.130	1.981	19.801 19.810
588	5.871 5.880	2.015	20.141 20.150
947	9.461 9.470	2.073	20.721 20.730
1.063	10.621 10.630	2.137	21.361 21.370
1.160	11.591 11.600	2.244	22.431 22.440
1.373	13.721 13.730	2.400	23.991 24.000
1.403	14.021 14.030	2.474	24.731 24.740

El pago de las obligaciones cuyos números se citan, se efectuará á razón de pesetas 500 cada una en las oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, á partir del día 2 del próximo Enero, en las horas de Caja y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 15 inclusive.

Bilbao 1.º de Diciembre de 1889.—Por la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, el Jefe administrativo, Fernando Molina. X—756

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Castellón, Huelva y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana...

Acceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios á los tableros. Vaca, de 1'16 á 1'23 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cént.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30, Día 2.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE NOVIEMBRE DE 1889

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, á la vista, libra esterlina, etc.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación...

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra...

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente...

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

San Francisco Javier y San Claudio.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las nueve.—Función 24 de abono.—Turno 3.º.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Los guantes del cochero...